

—José Yves Limantour.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

(Diario Oficial de 14 y 15 de Diciembre de 1898).

Dictamen de la Comisión de Presupuestos de la Cámara de Diputados.

Señor:—La Comisión de Presupuestos ha estudiado con el detenimiento habitual la iniciativa de Presupuesto de egresos para el año fiscal de 1899 á 1900, remitida por la Secretaría de Hacienda el 14 de Diciembre de 1898, en cumplimiento del precepto relativo de la Constitución Federal.

Afortunadamente para la República, y merced al patriótico y laudable empeño con que el Ejecutivo Federal y la Secretaría de Hacienda han emprendido y llevado á cabo el arreglo de la Hacienda pública, el problema de nivelación de los presupuestos no representa hoy la angustiosa tarea que en años anteriores, y al felicitar por ello á la Representación Nacional, la Comisión se felicita asimismo, porque sus labores en materia de presupuestos son ya relativamente sencillas y no ofrecen, ni con mucha, las dificultades que en los anteriores ejercicios.

En efecto, si bien es cierto que de día en día los gastos públicos de la Federación van creciendo como consecuencia ineludible del desarrollo del país, y de los diversos ramos de su administración pública, también es verdad que ese aumento de gastos va teniendo lugar con prudente

moderación, para que en ningún caso pueda comprometer la nivelación de los presupuestos.

El problema que á esto se refiere y que anualmente se presenta para su examen á la Representación Nacional, acaso pronto haya de plantearse en el sentido de aligerar algunos impuestos, que si bien tuvieron causa fundada en las premiosas circunstancias en que fueron decretados, no deben subsistir indefinidamente, porque, en cierto modo, coartan y embarazan el desarrollo de la riqueza pública; pero todavía no hay que considerar la cuestión bajo este aspecto, si no se quiere, con evidente imprudencia, volver á colocar la Hacienda pública en circunstancias de peligrosa estrechez para cubrir los gastos públicos.

En consecuencia, la tarea de la Comisión de presupuestos tenía que limitarse, y se ha limitado á estimar la necesidad de los aumentos que la iniciativa del Ejecutivo consulta en ciertos ramos del servicio público, y también á incorporar en este dictamen aquellas reformas que por virtud de leyes posteriores al 15 de Diciembre de 1898 deben figurar en el presupuesto del próximo año fiscal.

Todos estos aumentos, que la Comisión no examinará en detalle porque constan pormenorizadamente en los documentos anexos, se han considerado, y son en realidad, ineludibles, y, por otra parte, no ascienden en conjunto, si se comparan las cifras totales del Presupues-

to vigente y del proyecto de autorizaciones de gastos para el año próximo, sino á la cantidad de \$2,369,200 48 que representa un incremento en los gastos públicos de poco más de un 4 por 100. Así resulta de los dos cuadros compar-

tivos que en seguida se insertan, el último de los cuales expresa, como ha sido costumbre en años anteriores, el tanto por ciento de los Egresos totales que se destina en el presupuesto á cada uno de los diez ramos que lo constituyen.

Comparación entre la iniciativa del Ejecutivo y el proyecto de la Comisión.

RAMOS.	Iniciativa del Ejecutivo.	Proyecto de la Comisión.	Aumento.
1º Poder Legislativo...\$	1.019,242 50	1.019,242 50	
2º Poder Ejecutivo.....	82,468 75	82,468 75	
3º Poder Judicial.....	449,450 80	449,450 80	
4º Secretaría de Relaciones.....	553,804 20	556,205 90	2,401 70
5º Secretaría de Gobernación.....	3.904,060 60	3.904,060 60	
6º Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.....	2.446,109 80	2.451,157 65	5,047 85
7º Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.....	818,426 41	841,222 21	22,795 80
8º Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.....	6.162,077 95	6.184,194 20	22,116 25
9º Secretaría de Hacienda y Crédito Público:			
Servicios administrativos.....	6.265,717 30	6.390,968 55	35,251 25
Deuda Pública.....	21.021,044 50	21.021,044 50	
10º Secretaría de Guerra y Marina.,.....	12,164,354 91	12.231,633 01	67,278 10
Totales...\$	54.886,767 72	55.041,648 67	154,890 95
Importa el aumento líquido.....\$	154,890 95		
Igual al proyecto...\$	55.041,648 67		

Comparación entre el Presupuesto de 1889 á 1899 y el Proyecto de la Comisión para el año fiscal de 1899 á 1900.

RAMOS.	Presupuesto de 1898 á 1899	Proyecto para 1899 á 1900.	Aumento.	Presupuesto 1898-1899	Proyecto 1899-1900
				%	%
1° Poder Legislativo.	\$ 1,019,242 50	1,019,242 50		1 94	1 85
2° Poder Ejecutivo.	82,468 75	82,468 75		0 16	0 14
3° Poder Judicial.	449,450 80	449,450 80		0 85	0 82
4° Secretaría de Relaciones.	540,647 80	556,205 90	15,558 10	1 03	1 01
5° Secretaría de Gobernación.	3,685,516 25	3,904,060 60	218,544 35	7 00	7 09
6° Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.	2,345,311 05	2,451,157 65	105,846 60	4 46	4 45
7° Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.	745,626 86	841,222 21	95,595 35	1 41	1 53
8° Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.	5,652,111 04	6,184,194 20	532,083 16	10 73	11 24
9° Secretaría de Hacienda y Crédito Público:					
Servicios administrativos.	6,138,248 10	6,300,968 55	162,720 45	11 65	11 45
Deuda Pública.	20,017,468 80	21,021,044 50	1,003,575 70	38 00	38 20
10° Secretaría de Guerra y Marina.	11,996,356 24	12,231,633 01	235,275 77	22 77	22 22
Totales	\$ 52,672,448 19	55,041,048 67	2,469,200 48	100 00	10 00

Como ya quedó indicado, entre los anexos del presente dictamen se encontrará una comparación detallada que indica, respecto de cada uno de los diversos ramos de egreso, los aumentos que han sido incorporados, así en la iniciativa de la Secretaría de Hacienda como en el proyecto de la Comisión.

En virtud de lo expuesto, la Comisión que subscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación de la Cámara el siguiente PROYECTO DE LEY:

(No se inserta el proyecto por ser igual al texto del Decreto del Presupuesto de Egresos.)

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 2 de Abril de 1899.—Pablo Macedo.—Joaquín D. Casasús.—Emilio Pimentel.—Manuel Necocchea.—Julían Montiel y Duarte.

Mayo 16.—Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 1899-900.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección Tercera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1° El Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal que comenzará el 1° de Julio de 1899, y terminará el 30 de Junio de 1900, se compondrá de las partidas siguientes:

RAMO PRIMERO.—PODER LEGISLATIVO.—SECCION I.—Cámara de Diputados.—1 Doscientos veintisiete Diputados, cada uno á \$ 3,000.30. \$8 22; 681,068 10.—2 Para funerales de los Diputados, Senadores y empleados de ambas Cámaras y de la Contaduría Mayor de Hacienda, que mueran durante su encargo, \$ 7,000 00.—Suma \$688,068 10.

SECCION II.—Cámara de Senadores.—3 Cincuenta y seis Senadores, cada uno á \$ 3,000 30. \$8 22.—Suma \$168,016 80.

SECCION III.—Secretaría de la Cámara de Diputados.—4 Un oficial mayor \$8 22; 3,000 30.—5 Un oficial primero \$6 58; 2,401 70.—6 Un oficial segundo \$3 29; 1,200 85.—7 Un oficial tercero \$2 74; 1,000 10.—8 Un oficial cuarto \$2 47; 901 55.—9 Un oficial quinto \$2 20; 803 00.—10 Un oficial de registro \$2 74; 1,000 10.—11 Un jefe de redacción \$3 84; 1,401 60.—12 Un compilador, corrector del “Diario de los Debates” \$3 29; 1,200 85.—13 Un oficial de redacción \$2 20; 803 00.—14 Cinco escribientes, á \$ 602.25: 1 65; 3,011 35.—15 Un escribiente telegrafista \$2 20; 803 00.—16 Un jefe de archivo \$3 29; 1,200 85.—17 Un oficial de archivo \$2 20; 803 00.—18 Un escribiente \$1 65; 602 25.—19 Un jefe primer taquígrafo \$4 94; 1,803 10.—20 Un taquígrafo segundo \$3 29 1,200 85.—21 Cuatro taquígrafos terceros, á \$722. 70: . . . 1,98; 2,890 80.—22 Cuatro meritorios, á \$200. 75: 0 55; 803 00.—23 Un conserje de la Cámara \$3 29; 1,200 85.—24 Un conserje de la Secretaría \$1 65; 602 25.—25 Seis mozos, á \$361 35 cs. 0 99; 2,168 10.—26 Un mozo para el “Diario de los Debates” \$0 83; 302 95.—27 Un mozo doblador \$0 83; 302 95.—28 Un guarda casa \$1 10; 401 50.—29 Un velador \$0 83; 302 95.—30 Un barrendero para el exterior del edi-

ficio \$0 20; 73 00.—31 Para vestidos de los seis mozos, á \$ 50 cada uno \$300 00.—Suma \$ 32,485 70.

SECCION IV.—*Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Diputados.*—32 Biblioteca \$1,500 00.—33 Para impresiones de la Cámara de Diputados \$2,000 00.—34 Para la “Historia de los Congresos Mexicanos” \$1,008 00.—35 Para impresión del “Diario de los Debates” \$11,000 00.—36 Gastos de oficio de la Secretaría y Taquigrafía, cada mes \$ 116 \$1,392 00.—37 Gastos extraordinarios de la Cámara de Diputados, haciéndose su inversión por acuerdo de la misma \$5,000 00.—38 Alumbrado y gastos imprevistos, cada mes \$ 66; 762 00.—Suma . . \$ 22,692 00.

SECCION V.—*Secretaría de la Cámara de Senadores.*—39 Un oficial mayor \$ 8 22; 3,000 30.—40 Un oficial primero \$ 6 58; 2,401 70.—41 Un oficial segundo \$3 29; 1,200 85.—42 Un oficial tercero \$2 74; 1,000 10.—43 Un oficial de registro \$2 74; 1000 10.—44 Tres escribientes, á \$602 25: 1 65; 1,806 75.—45 Un jefe de archivo \$3 29; 1,200 85.—46 Un oficial de archivo \$2 20; 803 00.—47 Un escribiente de archivo \$1 65; 602 25.—48 compilador, corrector del “Diario de los Debates” \$3 29; 1,200 85.—49 Un primer taquígrafo \$4 94; 1,803 10.—50 Un taquígrafo \$ 3 29; 1,200 85.—51 Un escribiente \$1 65; 602 25.—52 Un portero \$2 20; 803 00.—53. Cinco mozos, á \$ 361 35 cs. \$0 99; 1,806 75.—54 Un mozo para el “Diario de los Debates” \$0 83; 302 95.—55 Para vestidos de los cinco mozos, á \$ 50 cada uno \$ 250 00.—Suma \$20,985 65.

SECCION VI.—*Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores.*—56. Biblioteca \$ 1,500 00.—57 Para impresiones de la Cámara de Senadores \$2,000 00.—58 Para impresión del “Diario de los Debates” \$2,890 00.—59 Gastos de oficio de la Secretaría y Taquigrafía, cada mes \$82 984 00.—60 Alumbrado \$192 00.—61 Gastos menores é imprevistos, cada mes \$ 66; 792 00.—62 Gastos extraordinarios de la Cámara de Senadores, haciéndose su inversión por acuerdo de la misma \$ 3,000 00.—Suma \$11,358 00.

SECCION VII.—*Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público.*—63 Un contador mayor \$13 70; 5,000 50.—64 Un oficial mayor \$8 22; 3,000 30.—65 Un oficial de libros \$4 11; 1,500 15.—66 Un oficial de correspondencia \$2 74; 1,000 10.—67 Seis contadores de primera clase, á \$2,500 25 cs. 6 85; 15,001 50.—68 Siete contadores de segunda clase, á \$2,000 20 cs. \$ 5 48; 14,001 40.—69 Dos oficiales primeros de glosa, á \$ 1,500 15 \$4 11; 3,000 30.—70 Trece oficiales segundos de glosa, á \$ 1,000.10 \$2 74; 13,001 30.—71 Ocho oficiales terceros de glosa, á \$ 803: 2 20; 6,424 00.—72 Un archivero \$ 2 74; 1,000 10.—73 Diez escribientes, á \$ 602 25 \$1 65; 6,022 50.—74 Dos meritorios

gratificados, á \$20 al mes \$480 00.—75 Un conserje del edificio \$1 65; 602 25.—76 Un portero \$ 1 65; 602 25.—77 Dos mozos, á \$ 361.35: \$0 99; 722 70.—78 Gratificación á dos ordenanzas, á \$ 60 uno, cada mes \$ 5 \$120 00.—79 Gastos de oficio, cada mes \$ 58 \$696 00.—80 Aseo y alumbrado del edificio, cada mes \$ 25 \$ 300 00.—Suma. . . . \$72,475 35.

SECCION VIII.—*Tesorería del Congreso.*—81 Un tesorero \$ 10 96; 4,000 40.—82 Un mozo \$ 0 99; 361 35.—Suma 4,361 75.—Total de las 82 partidas \$ 1.020,443 35.

RESUMEN DEL RAMO PRIMERO.—I. Cámara de Diputados \$ 688,068 10.—II. Cámara de Senadores, 168,016 80.—III. Secretaría de la Cámara de Diputados, 32,485 70.—IV. Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Diputados, 22,692 00.—V. Secretaría de la Cámara de Senadores, 20,985 65.—VI. Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores 11,358 00.—VII. Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público, 72,475 35.—VIII. Tesorería del Congreso, 4,361 75 TOTAL DEL RAMO.—\$1.020,443 35.

RAMO SEGUNDO.—PODER EJECUTIVO SECCION IX.—*Presidencia de la República.*—1001 Presidente de la República \$ 137 00; 50,005 00.

SECCION X.—*Secretaría particular del Presidente.*—1002 Un Secretario \$ 8 22; 3000 30.—1003 Tres oficiales de correspondencia, á \$ 1,200.85: 3 29; 3,602 55.—1004 Gastos menores de la Secretaría particular, cada mes \$ 50; 600 00.—Suma 7,202 85.

SECCION XI.—*Estado Mayor del Presidente.*—1005 Un jefe de Estado Mayor, actualmente Brigadier de la Armada \$12 33; 4,500 45.—1006 Un ayudante, actualmente coronel de infantería \$6 76; 2,467 40.—1007 Un ayudante, actualmente teniente coronel de P. M. F. de ingenieros \$ 4 96; 1,810 40.—1008 Dos ayudantes, actualmente mayores de P. M. F. de artilleros y E. M. E., \$1,562 20: 4 28; 3,124 40.—1009 Un oficial de órdenes, actualmente capitán 2º de E. M. E. \$2 64; 963 60.—1010 Tres oficiales de órdenes, actualmente tenientes de P. M. F. de ingenieros, á \$ 781 10: 2 14; 2,343 30.—1011 Forraje para nueve caballos, á \$98.55: \$ 0 27; 886 95.—1012 Gastos de escritorios, al jefe, cada mes \$ 8 \$96 00.—1013 Gastos especiales de Estado Mayor 4,995 00.—Suma. . . . \$21,187 50.

Servicio.—1014 Un conserje de la Presidencia \$ 3 29; 1,200 85.—1015 Dos porteros, á \$1.000.10: 2 74; 2,000 20.—1016 Un mozo primero \$ 1 37; 500 05.—1017 Un mozo segundo \$ 1 02: 372 30; 4,073 40.—Suma \$25,26090.—Suman las 17 partidas \$ 82,468 75.

RESUMEN DEL RAMO SEGUNDO.—IX. Presidente de la República . . . \$ 50,005 00.—X. Secretaría Particular del Presidente 7,202 85.—XI Es-

tado Mayor del Presidente y servicio 25,260 90.—TOTAL DEL RAMO . . . \$ 82,468 75.

RAMO TERCERO.—PODER JUDICIAL.—SECCION XII.—Suprema Corte.—2001 Seis ministros, cada uno á \$6,000.600: 16 44; 36,003 60.—2002 Cinco ministros, cada uno á \$ 5,000.50 \$13; 70 25002 50.—2003 Cuatro ministros supernumerarios, cada uno \$ 5,000.50: 13 70; 20,002 00.—2004 Un procurador general de la Nación \$13 70; 5,000 50.—2005 Un fiscal \$ 13 70; 5,000 50.—2006 Dos agentes letrados, con prohibición de abogar en el fuero federal, que auxilien las labores del procurador y las del fiscal, cada uno á \$2,000.20 \$5 48; 4,000 40.—2007 Un defensor de oficio, exclusivamente adscrito á los tribunales y juzgados federales existentes en el Distrito Federal \$ 6 58; 2,401 70.—2008 Un escribiente del procurador general \$ 1 65; 602 25.—2009 Un escribiente del fiscal \$ 1 65; 602 25.—Suma 98,615 70.

Secretaría.—2010 Un secretario de acuerdo de la primera sala \$ 8 22; 3,000 30.—2011 Dos secretarios de acuerdos de las otras salas, á 3,000.30 \$ 8 22; 6,000 60.—2012 Un oficial mayor \$ 7 13; 2,602 45.—2013 Dos oficiales, á \$ 2,000.20 \$5 48; 4,000 40.—2014 Un oficial de libros, \$ 4 94; 1,803 10.—2015 Un oficial de partes \$ 3 29; 1,200 85.—2016 Once escribientes, á \$ 602.25: 1 65; 6,624 75.—2017 Dos escribientes auxiliares, á \$ 361.35 \$ 0 99; 722 70.—2018 Un ejecutor \$ 1 65; 602.—2019 Un oficial segundo, archivero, para las tres sala \$ 6 85; 2,500 25.—2020 Un escribano de diligencias \$ 4 11; 1,500 15.—Suma 30,557.

Servicio.—2021 Tres porteros, á \$ 500.05 \$ 1 37; 1,500 15.—2022 Tres mozos de aseo, á \$ 302.95 \$ 0 83; 908 85.—2023 Dos ordenanzas con gratificación anual, á \$ 60 uno, cada mes \$ 5; 120 00.—Suma . . . \$ 2,529 00.

Gastos.—2024 De oficio, cada mes \$ 66 \$ 792 00.—2025 Para la publicación del "Semanario Judicial" \$4,800 00; 5,592 00.—Suma . . . 137,294 50.

SECCION XIII.—TRIBUNALES DE CIRCUITO.—Prmer Tribunal de Circuito, con residencia en la Ciudad de México.—2026 Un magistrado \$ 10 96; 4,000 40.—2027 Un promotor fiscal \$ 9 59; 3,500 35.—2028 Un secretario \$ 6 85; 2,500 25.—2029 Un escribano de diligencias \$ 4 11; 1,500 15.—2030 Tres escribientes de primera clase, uno de ellos ejecutor, á \$ 653.35 \$ 1 79; 1,960 05.—2031 Cuatro escribientes de segunda clase, uno de ellos comisario, á \$ 602.25 \$ 1 65; 2,409 00.—2032 Un escribiente de tercera clase para auxiliar las labores del promotor fiscal \$ 0 99; 361 35.—2033 Un mozo de oficios \$ 0 83; 302 95.—2034 Gastos de oficio, cada mes \$ 16 \$ 192 00.—Suma 16,726 50.

Segundo Tribunal de Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

—2035 Un magistrado \$ 10 96; 4,000 40.—2036 Un promotor fiscal \$ 9 59; 3,500 35.—2037 Un secretario \$ 6 85; 2,500 25.—2038 Un escribano de diligencias \$ 4 11; 1,500 15.—2039 Tres escribientes de primera clase, uno de ellos ejecutor, á \$ 653.35 \$ 1 79; 1,960 05.—2040 Cuatro escribientes de segunda clase, uno de ellos comisario, á \$ 602.25: 1 65; 2,409 00.—2041 Un escribiente de tercera clase para auxiliar las labores del promotor fiscal \$ 0 99; 361 35.—2042 Un mozo de oficios \$ 0 83; 302 95.—2043 Gastos de oficio, cada mes \$ 16 \$ 192 00.—Suma . . . \$16,726 50.

Tercer Tribunal de Circuito, con residencia en la Ciudad de Mazatlán.—2044 Un magistrado \$ 9 59; 3,500 35.—2045 Un promotor fiscal, que ejercerá su cargo en el Tribunal de Circuito y en el Juzgado de Distrito de Mazatlán \$ 8 22; 3,000 30.—2046 Un Secretario \$ 5 48; 2,000 20.—2047 Dos escribientes, á \$ 803 2 20; 1,606 00.—2048 Un mozo de oficios \$ 0 83 302 95.—2049 Gastos de oficio, cada mes \$ 12 \$ 144 00 10,553 80.—Suma 44,006 80.

SECCION XIV.—JUZGADOS DE DISTRITO.—Estado de Aguascalientes, con residencia en Aguascalientes.—2050 Un juez \$ 5 48; 2,000 20.—2051 Un promotor fiscal \$ 4 11; 1,500 15.—2052 Un secretario \$ 3 29; 1,200 85.—2053 Un escribiente de primera, ejecutor \$ 1 79; 653 35.—2054 Un mozo de oficios \$ 0 42; 153 30.—2055 Gastos de oficio, cada mes \$ 12 \$ 144 00.—Suma 5,651 85.

Territorio de la Baja California, Partido Norte con residencia en Todos Santos.—2056 Un juez \$ 8 22; 3,000 30.—2057 Un promotor fiscal. \$ 6 85; 2,500 25.—2058 Un secretario \$ 4 11; 1,500 15.—2059 Un escribiente de primera, ejecutor \$ 1 79; 653 35.—2060 Un mozo de oficios \$ 0 83; 302 95.—2061 Gastos de oficio, cada mes \$ 12; \$ 144 00.—Suma 8,101 00.

Estado de Campeche, con residencia en Campeche.—2062 Un juez \$ 8 22; 3,000 30.—2063 Un promotor fiscal \$ 6 85; 2,500 25.—2064 Un secretario \$ 4 11; 1,500 15.—2065 Un escribiente de primera, ejecutor \$ 1 79 653 35.—2066 Un escribiente de segunda \$ 1 65; 602 25.—2067 Un mozo de oficios \$ 0 83; 302 95.—2068 Gastos de oficio, cada mes \$ 12 144 00.—Suma \$ 8,903 25.

Estado de Coahuila, con residencia en Piedras Negras.—2069 Un juez \$ 8 22; 3,000 30.—2070 Un promotor fiscal \$ 6 85; 2,500 15.—2071 Un secretario \$ 4 11; 1,500 25.—2072 Un escribiente de primera, ejecutor \$ 1 79, 653 35.—2073 Un escribiente de segunda \$ 1 65; 602 25.—2074 Un mozo de oficios \$ 0 83; 302 95.—1075 Gastos de oficio, cada mes \$ 12; 144 00.—Suma \$ 8,793 25.

Estado de Colima, con residencia en Colima.—2076 Un juez \$ 6 85;